

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Despacho Comisorio Rad. 11001 4189 009 2022 01281 00

En atención a la comisión efectuada por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, se considera necesario disponer la devolución de las presentes diligencias a dicha sede judicial, teniendo en cuenta que si bien el art. 38 del C. G. del P. permite la comisión a las autoridades judiciales de igual categoría, no puede olvidarse que a tenor del art. 37 ibidem, la comisión podrá conferirse para la práctica de aquellas diligencias que deban surtirse fuera de la sede del Juez de conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester.

Así las cosas, adviértase que este Despacho se ubica en la misma ciudad del juzgado comitente y que esta sede judicial fue creada para el trámite y fallo de procesos y no para la práctica de diligencias de juzgados de la misma naturaleza (Civil Municipal), según los acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. No sobra recordar, además, que en virtud del art. 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de 2020 las autoridades judiciales están facultadas para comisionar a los alcaldes y a los Inspectores de Policía, así como al Consejo de Justicia de Bogotá, de acuerdo con la circular PCSJ-17-37 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, por secretaría, oficiase al prenombrado Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, remitiendo las presentes diligencias e informando lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 4 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bea2804a54e325a4b1ad117772e45ec9b9c8c5443f8c4641ee4e31fa8c4410f**

Documento generado en 03/10/2022 12:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**